



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018- 00053**- 00

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que la apoderada judicial del demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Junio 22 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Junio Veintidós (22) del Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada judicial del INSTITUTO DE NEUROPEDAGOGIA, solicita se decrete el embargo y retención preventiva de los dineros que se hallen depositados a favor de la entidad COOMEVA EPS.

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N. 006045 de 2021 en donde resolvió ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., ordenando como medidas obligatorias "c) *La comunicación a los Jueces ya a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida. d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad*"¹.


Teniendo en cuenta que la entidad demandada es COOMEVA EPS, resulta preciso negar la solicitud de medida cautelar, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución 006045 de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Negar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **23 DE JUNIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **076**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

¹ Resolución 006045 de 2021 Superintendencia Nacional De Salud